



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
REPRESENTANTE CHOCÓ

AKT 2

Aval

Bogotá, 8 de agosto de 2022

PROPOSICION

Modifíquese la definición "Iniciativas Locales" del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 179 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se adoptan incentivos para el Apoyo a Iniciativas Locales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Iniciativas Locales: Son las iniciativas productivas formuladas por los micro, pequeños y medianos empresarios, productores agropecuarios locales, y/o campesinos, así como las iniciativas de los empresarios unipersonales, micro, pequeñas y medianas empresas de productos y servicios que presenten emprendimientos e innovaciones en su territorio.

AS ml Sanchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

Artículo
Carta

08 AGO 2022

4:11 PM

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Tel: 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso de la República
astrid.sanchezm@camara.gov.co
#UnidosParaavanzar

PROPOSICIÓN

MODÍFIQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY No. 179 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN INCENTIVOS PARA EL APOYO A INICIATIVAS LOCALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 2º. Definiciones. Para los efectos de esta ley, se adoptan las siguientes definiciones:

Circuitos Cortos de Comercialización - CCC: Son redes alternativas de comercio en los mercados locales que configuran un modelo de circulación sostenible desde el punto de vista económico, ecológico y social que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de producción de las comunidades campesinas y a la seguridad alimentaria de las regiones. Este modelo está vinculado al estímulo de la agricultura familiar, la inclusión de productores locales y el impulso de emprendedores de pequeña escala en el mercado local.

Iniciativas locales: Son las iniciativas productivas formuladas por los micro, pequeños y medianos empresarios y/o productores agropecuarios locales, así como las iniciativas de los empresarios unipersonales, micro, pequeñas y medianas empresas de productos y servicios que presenten emprendimientos e innovaciones en su territorio.

Plaza de iniciativa local: Es el inmueble, público o privado que cumple con las características reglamentarias, para destinarse de manera temporal, en razón del desarrollo del Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales.



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara

08 AGO 2022

4:00P

JUSTIFICACIÓN

Si se aprueba el artículo presentado en la ponencia para segundo debate presenta un vicio de inconstitucionalidad en la definición de “plaza de iniciativa local” que incluye a los inmuebles públicos; pero, también a los inmuebles privados, que cumpla con las características reglamentarias.

La inconstitucionalidad es referida a la palabra “gratuito” y “voluntario”, al vulnerar el artículo 58 de la Constitución Política, relacionado con la garantía de la propiedad privada, en donde el titular de un bien inmueble tiene el derecho de disponer, explotar, usar y gozar, sin que una ley le imponga de manera unilateral el deber de tener que entregar de manera gratuita y voluntaria su bien inmueble para la realización de plazas locales, pues ello estaría vulnerando este derecho real al titular de dominio, el cual no recibiría ningún beneficio monetario y lo estarían forzando a prestar su inmueble, al cumplir los requisitos que impusiera la respectiva entidad territorial .

En ese sentido, la norma deja al libre albedrío la reglamentación por la entidad territorial en el escenario de los inmuebles privados, lo cual puede generar una vulneración del derecho a la propiedad privada, por cuanto, podrían establecerse requisitos sin que hubiese alguna compensación a cambio y obligando al titular del bien inmueble a prestarlo para la realización de las plazas.

La Corte Constitucional ha realizado una interpretación de este derecho constitucional a la propiedad privada, en el sentido en que es un derecho real que se tiene por excelencia sobre una cosa corporal o incorporal, que faculta a su titular a usar, gozar, explotar y disponer de ella, siempre y cuando a través de su uso se realicen funciones sociales y ecológicas que le son propias¹.

En ese sentido, en el caso en concreto, aunque sea para un fin social la utilización de los bienes inmuebles privados, una entidad territorial no puede reglamentar la voluntad del titular del derecho de la propiedad privada, por cuando, solo este último es el que puede de manera gratuita y voluntaria disponer de su bien inmueble si así lo dispone, y no, mediante el cumplimiento de unos requisitos impuestos por la entidad territorial, que lo obliguen a prestar su predio de manera gratuita y “voluntaria”.

¹ Corte Constitucional. Sentencia C 189 de 2006. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

En síntesis, si bien es cierto el espíritu del proyecto de ley se refiere a la afectación voluntaria de la propiedad privada, la redacción literal de la norma conduce a que se advierta vulneración al art. 58 constitucional.

Pasto
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Ed. Nuevo Congreso
Teléfono: (601) 4325100 ext 3347-3348


Partido
Conservador



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
REPRESENTANTE CHOCÓ

Bogotá, 8 de agosto de 2022

ART 3
08 AGO 2022
4:11M

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 179 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se adoptan incentivos para el Apoyo a Iniciativas Locales y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3o. Principios. El Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales y sus servicios asociados deberán ser formulados e implementados en el marco de los siguientes principios rectores:

- **Participación:** Los beneficiarios del Plan, así como la sociedad civil, participarán en la formulación y aplicación del Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales que contando con la información, asesoría y acompañamiento necesario.
- **Baja o nula intermediación:** Los circuitos de proximidad o circuitos cortos son una forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos o de temporada sin intermediario o reduciendo al mínimo la intermediación entre productores y consumidores
- **Cercanía geográfica:** Se entenderá como la proximidad geoespacial existente entre los actores involucrados para el desarrollo de los Circuitos Cortos de Comercialización como mecanismo para reducir costos económicos y ambientales directos asociados al desplazamiento para la comercialización de un bien o servicio, promoviendo la venta directa de productos frescos o de temporada sin intermediario o reduciendo al mínimo el intermediario entre productores y consumidores
- **Fortalecimiento del capital social:** Estipulan una creciente contribución al tema de la sostenibilidad, en un contexto amplio: sostenibilidad social, sostenibilidad económica y sostenibilidad ambiental
- **Enfoque Territorial:** Se deberán reconocer las condiciones particulares de los territorios para diseñar e implementar el Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales y sus servicios asociados.
- **Igualdad y enfoque diferencial:** Las medidas contempladas en la presente ley serán aplicadas sin distinción de género, respetando la libertad u orientación

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Tel: 3904050 Ext. 3160- 3161

Edificio Nuevo del Congreso de la República

astrid.sanchezm@camara.gov.co

#UnidosParaavanzar



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
REPRESENTANTE CHOCÓ

sexual, raza, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar, la lengua, el credo religioso, la opinión política o filosófica de los beneficiarios.

Parágrafo. Se deben brindar espacios seguros y adecuados para los pueblos indígenas, las comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras, los campesinos, y la población femenina, puesto son poblaciones tradicionalmente discriminadas, las cuales, requieren una reivindicación de sus derechos en la implementación de circuitos cortos de comercialización para la ruralidad colombiana.


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó


Carlos Osorio

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Tel: 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso de la República
astrid.sanchezm@camara.gov.co
#UnidosParaavanzar

PROPOSICIÓN ADITIVA

AL PROYECTO DE LEY No. 179 DE 2021 CÁMARA

“Por medio de la cual se adoptan incentivos para el apoyo a iniciativas locales y se dictan otras disposiciones”

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición incluyendo un nuevo principio al artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 3. Principios. El Plan Nacional de Apoyo a iniciativas locales y sus servicios asociados deberán ser formulados e implementados en el marco de los siguientes principios rectores:

(...)

Innovación. Las iniciativas locales de micro, pequeños y medianos empresarios, empresarios unipersonales y productores agropecuarios locales, se fortalecerá mediante programas educativos gratuitos brindados por el Estado, cuando existan cambios, actualizaciones o novedades del mercado o en los procesos productivos de sus bienes o servicios, con el fin de reducir costos para lograr alcanzar sostenibilidad económica acorde a las necesidades de la demanda.

JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar





Rosal

PROPOSICIÓN

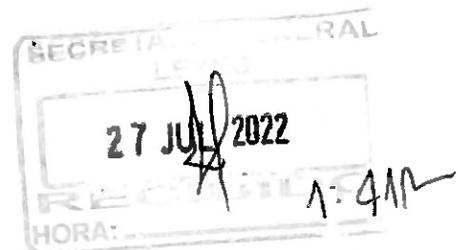
Modifíquese el artículo 4 del proyecto de Ley 179 de 2021 - Cámara "Por medio de la cual se adoptan incentivos para el apoyo a iniciativas locales y se dictan otras disposiciones"

“Artículo 4o. Formulación e Implementación. El Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales deberá ser diseñado, formulado e implementado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente Ley, garantizando la participación de los gremios empresariales, cívicos y comunitarios, interesados en las consideraciones previstas en la presente ley.

Parágrafo 1: Las alcaldías y gobernaciones deberán mantener disponible en su página web, canales de información, seguimiento y aplicación del Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales de manera pública para ser consultada permanentemente con fines de promoción y control por todos los interesados, quienes podrán efectuar los comentarios, observaciones, solicitudes o recomendaciones que consideren conducentes”.

Parágrafo 2. El Gobierno nacional en un plazo no mayor a seis (6) meses, a través de las autoridades competentes, construirá una política pública destinada para el diseño y fomento de los Circuitos Cortos Comerciales”.

Gabriel Ernesto Parrado Durán
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



A2+ 4



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Proposición

MODIFÍQUESE el artículo 4 del Proyecto de Ley N° 179 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se adoptan incentivos para el Apoyo a Iniciativas Locales y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 4º. Formulación e Implementación. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para diseñar y comenzar a implementar el Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales ~~deberá estar diseñado, formulado e implementado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación,~~ para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos de la presente ley.

En el proceso de diseño del Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales el Gobierno Nacional deberá garantizar ~~garantizando~~ la participación de los gremios empresariales, cívicos y comunitarios, interesados en las consideraciones previstas en la presente ley, y de la ciudadanía en general.

Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional, las Las Gobernaciones Departamentales y Los Municipios las Alcaldías Municipales y distritales deberán mantener disponible en su página web, canales de información, seguimiento y aplicación del Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales de manera pública para ser consultada permanentemente con fines de promoción y control por todos los interesados, quienes podrán efectuar los comentarios, observaciones, solicitudes o recomendaciones que consideren conducentes.

Parágrafo 2º. Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales deberá contemplar mecanismos ~~El Gobierno nacional en un plazo no mayor a seis (6) meses, a través de las autoridades competentes, construirá una política pública destinada~~ para el diseño y fomento de los Circuitos Cortos Comerciales.


JULIÁN PEINADO RAMÍREZ

Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

08 AGO 2021

3:35

THE HISTORY OF THE

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780

1780



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
REPRESENTANTE CHOCÓ

DECLARAR 5

08 AGO 2022
[Signature]
4:11M

Bogotá, 8 de agosto de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 179 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se adoptan incentivos para el Apoyo a Iniciativas Locales y se dictan otras disposiciones"

Artículo 5. Objetivos. Los objetivos del Plan deberán estipular los componentes básicos de desarrollo, alcance y entrada en funcionamiento, conforme se dispone en la presente ley, buscando el fortalecimiento microempresarial, la inclusión de las mujeres rurales y de campesinos, la contribución a la disminución de la pobreza multidimensional, la promoción y consolidación de la seguridad alimentaria y el cumplimiento de las consideraciones presentes en la política.

El desarrollo del Plan tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Mejorar las condiciones del entorno para la comercialización rural y de iniciativa local a través de la reducción de la asimetría de información productor-comprador.
2. Mejorar el aprovechamiento de esquemas alternativos de comercialización a escala local, regional y nacional.
3. Priorizar sistemas productivos que cuenten con esquemas asociativos de comercialización en los mercados y en los circuitos agroalimentarios locales y regionales, así como las iniciativas derivadas de comunidades de mujeres rurales, de comunidades atendidas por el programa PNIS de la Agencia de Renovación del Territorio o quien haga sus veces y por la población atendida por la ARN o quien haga sus veces.
4. Promover el consumo local de productos de la región que contribuya a la generación de ingresos y la promoción de la seguridad alimentaria del territorio.
5. Incentivar la asociatividad de los pequeños productores, y campesinos para generar volúmenes de producción y comercialización a escala en mercados locales y subregionales, a partir de una infraestructura física adecuada.

[Signature]
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

[Signature]

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Tel: 3904050 Ext. 3160- 3161

Edificio Nuevo del Congreso de la República

astrid.sanchezm@camara.gov.co

#UnidosParaavanzar

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Modificar el Inciso Primero del Artículo 5 del Proyecto de Ley N° 179 de 2021 Cámara** *“Por medio de la cual se adoptan incentivos para el Apoyo a Iniciativas Locales y se dictan otras disposiciones”*, así.

Artículo 5. Objetivos. Los objetivos del Plan deberán estipular los componentes básicos de desarrollo, alcance y entrada en funcionamiento, conforme se dispone en la presente ley, buscando el fortalecimiento de la Micro y pequeña empresa microempresarial, la inclusión de las mujeres y los jóvenes rurales, la contribución a la disminución de la pobreza multidimensional, la promoción y consolidación de la soberanía y la seguridad alimentaria y el cumplimiento de las consideraciones presentes en la política.

(...)

Cordialmente



Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

08 AGO 2021
9:51am

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Numeral al Artículo 5 del Proyecto de Ley N° 179 de 2021 Cámara** *“Por medio de la cual se adoptan incentivos para el Apoyo a Iniciativas Locales y se dictan otras disposiciones”*, así.

6. Fortalecer la competitividad de los pequeños productores a través del fortalecimiento de sus esquemas de producción y comercialización.

Cordialmente



Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

08 AGO 2022

9:51a

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 4 del proyecto de Ley 179 de 2021 - Cámara "Por medio de la cual se adoptan incentivos para el apoyo a iniciativas locales y se dictan otras disposiciones"

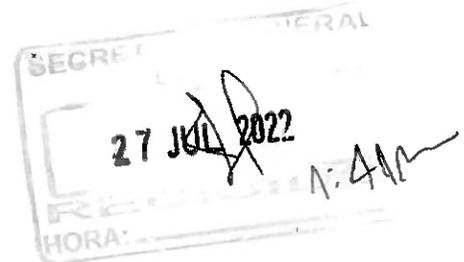
“Artículo 6o. Aplicación. Los municipios, en uso de su autonomía territorial, en coordinación con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, garantizarán la realización de Plazas de Iniciativa local en el marco del Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales.

Se debe poner en conocimiento de la ciudadanía la realización de Plazas de Iniciativa Local con tiempos suficientes y por los medios adecuados, con la finalidad de garantizar la participación efectiva de los beneficiarios en estos espacios.

Parágrafo: Dentro de la órbita de sus competencias, los departamentos y los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Comercio, Industria y Turismo, deberán brindar apoyo a los municipios, en el marco del Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales, para el diseño e implementación de estrategias orientadas a garantizar la participación de los productores agrícolas que requieran movilizarse desde las zonas rurales para ofrecer sus productos en las Plazas de Iniciativas Locales”.



Gabriel Ernesto Parrado Durán
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico





MEMORANDUM

TO : [Faint text]

FROM : [Faint text]

SUBJECT : [Faint text]

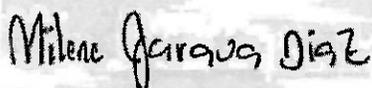
2005 10 10

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Parágrafo al Artículo 6 del Proyecto de Ley N° 179 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se adoptan incentivos para el Apoyo a Iniciativas Locales y se dictan otras disposiciones"**, así.

Parágrafo. El gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en articulación con el Ministerio del Interior y las entidades territoriales, priorizará dentro de su plan de inversiones proyectos de construcción y/o adecuación de espacios e inmuebles municipales que sirvan para la implementación de las plazas de iniciativa local.

Cordialmente



Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

08 AGO

9:51a

Page 10

10.10

10.10

10.10

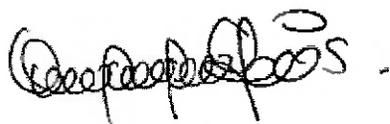
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley N° 179 de 2021 Cámara, “*Por medio de la cual se adoptan incentivos para el apoyo a iniciativas locales y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 6º. Aplicación. Los municipios, en uso de su autonomía territorial, en coordinación con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, garantizarán la realización de Plazas de Iniciativa local, y la participación de los campesinos en estas plazas brindándoles apoyo logístico, en el marco del Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales.

Se debe poner en conocimiento de la ciudadanía la realización de Plazas de Iniciativa Local con tiempos suficientes y por los medios adecuados, con la finalidad de garantizar la participación efectiva de los beneficiarios en estos espacios.

Atentamente.



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

09 AGO 2022
11:57 am
Y

ART 7



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Proposición

MODIFÍQUESE el artículo 7 del Proyecto de Ley N° 179 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se adoptan incentivos para el Apoyo a Iniciativas Locales y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 7°. Seguimiento y evaluación. El Departamento Nacional de Planeación deberá establecer mecanismos para el seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales. Así mismo, en cinco (5) años contados a partir de que se empiece a implementar el Plan se deberá realizar una evaluación de impacto de este del cual surjan las recomendaciones para su mejora.

Parágrafo 1. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), adelantará, conjuntamente con el personal capacitado con el que cuenten los departamentos, distritos y municipios, la caracterización demográfica y socioeconómica de las personas beneficiarias del Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales, con el fin de establecer una línea base para construir los parámetros de intervención social en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del impacto de esta política pública.

Esta caracterización deberá efectuarse mediante la aplicación de instrumentos cualitativos y cuantitativos, y con la misma periodicidad con la que se efectúa el Censo General de Población por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en todo caso, tendrá en cuenta los recursos disponibles en el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Parágrafo 2. **El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; presentará un informe al Congreso de la República sobre el avance del diseño y la implementación del Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales en los primeros diez (10) días del comienzo de cada legislatura.**

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

08 ABO 2022
3:35P

ADT 8

PROPOSICIÓN ___ 2022

Proyecto de Ley N° 179 de 2021 Cámara Proyecto de Ley N° 179 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se adoptan incentivos para el Apoyo a Iniciativas Locales y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 179 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°. FINANCIAMIENTO. Los recursos requeridos para el funcionamiento del Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales deben ser incluidos en la programación del presupuesto de los municipios que decidan aplicar el mismo.

Parágrafo: Las plazas de iniciativa local que se implementen y desarrollen en inmuebles de propiedad de las entidades territoriales podrán recibir financiación a través del mecanismo de obras por impuestos establecido en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 1147 de 2020, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos para ello.

Los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, que implementen y desarrollen las iniciativas que trata la presente ley, podrán recibir financiación por parte del Ministerio de agricultura de una de las partidas presupuestales del Presupuesto General de la Nación y/o donaciones.

Atentamente,



JAMES H. MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara Circunscripción 6
Chocó -Antioquia

08 AGO 2022
3:27 PM

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co





ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
REPRESENTANTE CHOCÓ

Bogotá, 8 de agosto de 2022

ALCA
ART 9.

08 AGO 2022
4:11 PM

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley No. 179 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se adoptan incentivos para el Apoyo a Iniciativas Locales y se dictan otras disposiciones"

Artículo 9o. Beneficiarios. Los micro, pequeños y medianos empresarios, productores agropecuarios locales, y/o campesinos, así como los empresarios unipersonales, micro, pequeñas y medianas empresas de productos y servicios que presenten emprendimientos e innovaciones en su territorio

Parágrafo. La presente disposición se podrá aplicar extensivamente para refugios animales y entidades sin ánimo de lucro.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

Aprobado
Carlos Garmezano

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Tel: 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso de la República
astrid.sanchezm@camara.gov.co
#UnidosParaavanzar



AKT 9
CATHY JUVINAO

Dual

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 9 DEL PROYECTO DE LEY NO. 179 DE 2021 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN INCENTIVOS PARA EL APOYO A INICIATIVAS LOCALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 9º. Beneficiarios. Los micro, pequeños y medianos empresarios y/o productores agropecuarios locales, así como los empresarios unipersonales, micro, pequeñas y medianas empresas de productos y servicios que presenten emprendimientos e innovaciones en su territorio

~~**Parágrafo. La presente disposición se podrá aplicar extensivamente para refugios animales y entidades sin ánimo de lucro.**~~

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

*Proposición a Estados
Cathy Juvinao*

08 ABO 2022
3:41pm

Bogotá, julio de 2022.

Doctor
DAVID RACERO
Presidente
H. Cámara de Representantes

08 AGO 2022
4:50

Ref. Proposición al Proyecto de Ley 179 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se adoptan incentivos para el apoyo a Iniciativas Locales y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992, en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 11 propuesto para segundo debate del proyecto de ley N° 179 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se adoptan incentivos para el apoyo a Iniciativas Locales y se dictan otras disposiciones", incluyendo la frase "y de grupos étnicos" para que los emprendimientos de las comunidades NARP, indígenas y ROM que sean desarrollados en el marco de la implementación de los circuitos cortos de comercialización se vean beneficiados en los términos establecidos en el articulado.

"Artículo 11º. El INVIMA o quien haga sus veces en articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desarrollaran una estrategia de apoyo a los emprendimientos rurales y de grupos étnicos desarrollados en el marco de la implementación de circuitos cortos de comercialización, mediante la cual se diseñe un esquema tarifario favorable que permita el acceso subsidiado a los registros de productos derivados de emprendimientos rurales de que trata la presente ley en el marco de lo establecido en la Ley 2069 de 2020".

De los Honorables Representantes,

ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendiente

Mend Art II

Bogotá, D. C., 27 de julio de 2022

Doctor
David Racero Mayorca
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 11° del Proyecto de Ley N° 179 de 2021 Cámara "**Por medio de la cual se adoptan incentivos para el apoyo a iniciativas locales y se dictan otras disposiciones**"

El cual quedará de la siguiente forma:

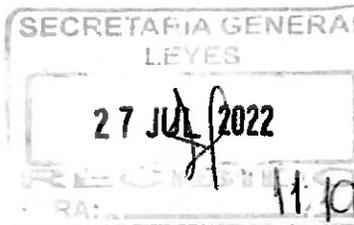
Artículo 11. El INVIMA o quien haga sus veces en articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desarrollarán **dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente ley,** una estrategia de apoyo a los emprendimientos rurales desarrollados en el marco de la implementación de circuitos cortos de comercialización, mediante la cual se diseñe un esquema tarifario favorable que permita el acceso subsidiado a los registros de productos derivados de emprendimientos rurales de que trata la presente ley en el marco de lo establecido en la Ley 2069 de 2020.

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas, elimínese los apartes tachados.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.



MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

MOTIVACIÓN

Se sugiere establecer un límite de tiempo tanto al INVIMA como a los ministerios para crear el esquema tarifario el acceso subsidiado a los registros de productos derivados de emprendimientos rurales toda vez que se entiende que es parte vital del proyecto y sin este la el apoyo al fortalecimiento de las iniciativas locales y plazas se vería gravemente afectado.

Art 1040



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNENSE un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 179/21 Cámara “Por medio del cual se adoptan incentivos para el Apoyo a iniciativas locales y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO NUEVO. COMPONENTE EDUCATIVO Y AMBIENTAL. El presente plan deberá contar con una estrategia educativa y ambiental, en la que participarán en conjunto el SENA, el Ministerio de Educación y el Ministerio del Medio Ambiente; dicha estrategia tendrá como objetivo promover herramientas que le permitan al agricultor ampliar su oferta, mejorar los procesos, contribuir a la producción sostenible, adquirir conocimientos en el área financiera, entre otros.

Carolina Giraldo Botero
CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

08 AGO 2022
3:51 PM



